



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACION RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES

En Alhama de Murcia, a 26 de octubre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Sánchez Bishop, con DNI nº ***745***, en su calidad de Alcaldesa Presidenta del **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**, con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, 30840, de Alhama de Murcia, con C.I.F. número P3000800G; expresamente facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha 25 de septiembre de 2026.

De otra parte, D. Juan Pagán Sánchez, con D.N.I. ***308***, en su calidad de Vicepresidente de la **ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA**, con domicilio a efectos de notificación en C/ Juan Bautista, 32 B, 30848, El Berro (Alhama de Murcia), con CIF. G13672761.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las entidades y ámbitos que representan. Reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad y legitimación para la celebración del presente convenio de colaboración, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la **ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA** tiene el objetivo de promover el desarrollo local participativo a todos los niveles (económico, social, cultural y medioambiental), para servir al interés público y conseguir una comunidad fuerte, conectada, resiliente, próspera y proactiva que enfrente los efectos locales a los desafíos globales.

SEGUNDO.- Que esta Asociación ha elaborado Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña 2023-2027 con el propósito de contribuir a los objetivos del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, que a su vez basa su planificación en los objetivos de la Política Agraria Común (PAC) establecidos en el artículo 39 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y desarrollados, para este nuevo periodo de programación, en el REGLAMENTO (UE) 2021/2115 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



TERCERO.- Que para la consecución de sus objetivos, la Asociación necesita un espacio físico de 2 despachos para poder atender a todas las personas y organismos interesados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña, y posibles beneficiarios de las ayudas del programa Leader, así como realizar su trabajo administrativo, y esporádicamente el uso del aula y del almacén. Por otra parte, también para el cumplimiento de sus objetivos, la Asociación está interesada en patrocinar alguna actividad relacionada con el mundo rural, concretamente el Concurso-Exposición de Uva de Mesa y Productos Agrarios que tiene lugar en Alhama todos los años coincidiendo con las fiestas Patronales del mes de octubre.

CUARTO.- Que el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** es una entidad pública que ejerce sus competencias en el territorio del municipio, y cuenta con espacios habilitados como despachos en el Centro de Formación Agroecoturística de El Berro.

Por todo lo cual, las partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración para la consecución de los fines citados y, con base a lo expuesto, establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio entre el **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA** y la **ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA** es definir un marco de colaboración que regule las condiciones que garanticen al **GRUPO DE ACCIÓN LOCAL** la disponibilidad de uso de dos despachos municipales existentes en el *Centro de Formación Agroecoturística de El Berro* necesarios para poder atender a todas las personas y organismos interesados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña, y posibles beneficiarios de las ayudas del programa Leader, así como realizar su trabajo administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento, concretamente de los 2 despachos allí ubicados, y esporádicamente el aula y el almacén, y al mismo tiempo regule el patrocinio de la actividad Concurso-Exposición de Uva de Mesa y Productos Agrarios que tiene lugar en Alhama.

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Normativa de Contratación Pública.

El presente documento constituye un Convenio de Colaboración y Fomento de naturaleza administrativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, así como en la legislación de régimen local reguladora de las actividades de fomento de intereses públicos y vecinales.

Ambas partes declaran expresamente que el presente acuerdo queda fuera del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)*, en base a las siguientes motivaciones:



- Justificar la cantidad aportada por la Asociación para patrocinar el Concurso-Exposición de Uva de Mesa y Productos Agrarios que tiene lugar en Alhama: mediante la presentación de facturas y sus correspondientes pagos por al menos ese importe, de gastos generados con motivo de la organización del evento.
- Seguimiento técnico: Realizar el seguimiento de este Convenio a través de la Agente de Desarrollo Local, D^a. Juana María García González.

QUINTA. Vigencia y Prórrogas.

El presente Convenio tendrá una duración de **dos años** desde el 1 de enero de 2026 y será susceptible de ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, y por anualidades, hasta **dos años más**.

La prórroga deberá ser solicitada con un plazo mínimo de **dos meses de antelación** a la fecha de extinción de este Convenio o de cualquiera de las prórrogas que pudieran establecerse.

SEXTA. Resolución Anticipada del Convenio.

Podrán ser causa de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones esenciales.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La decisión motivada de una de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra, al menos, con un **mes de antelación** a la fecha prevista de resolución. Esta resolución no afectará a la finalización de las actividades que en ese momento estuvieran en ejecución.

SÉPTIMA. Alcance y Modificaciones.

Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio quedará reflejada por escrito, constituyéndose en anexo al mismo mediante la suscripción del oportuno pacto de modificación, siempre que se formalice antes de la finalización del plazo de duración del mismo.

OCTAVA. Jurisdicción y Régimen Jurídico.

Este Convenio se interpretará conforme a la literalidad de sus términos y se regirá conforme a lo dispuesto por la legislación española de aplicación. Ninguna otra cláusula, término o condición tendrá validez, salvo pacto escrito y firmado por ambas partes, que se incorporará como anexo al mismo.

Las Partes, no obstante, reconocen que es imposible prever todas las contingencias que pudieran surgir en el desarrollo del mismo, por lo que declaran que es su intención que sus relaciones se basen en la buena fe, todo ello sin detrimento de los intereses de las partes. De



- Ausencia de Concesión de Servicios: El objeto del convenio no comporta la prestación de un servicio público de titularidad municipal mediante contraprestación, ni existe la transferencia de un riesgo operacional a la Asociación, limitándose el Ayuntamiento a facilitar el uso del espacio para fines informativos.
- Ausencia de Concesión Demanial Comercial: La utilización de los despachos no constituye una explotación privativa con fines mercantiles o de negocio de un bien de dominio público, sino una puesta a disposición instrumental para el desarrollo de actividades de interés social.
- Prohibición de Actividad Comercial y Ánimo de Lucro: Queda expresamente prohibida la utilización comercial de los despachos en el marco de este convenio.

El incumplimiento de la prohibición de utilización comercial o la desviación del objeto del convenio hacia fines lucrativos será considerado incumplimiento esencial y dará lugar a la resolución automática y anticipada del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse.

TERCERA. Compromisos de la ASOCIACIÓN RED DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA.

La ASOCIACIÓN se compromete a:

1. Cuidado y conservación: Cuidar de forma diligente los espacios puestos a disposición y hacer una correcta utilización de los mismos, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Alhama de Murcia de los menoscabos que se puedan producir, sin perjuicio del desgaste natural como consecuencia de su utilización.
2. Ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Territorio Sierra Espuña, informando a todos aquellos interesados, especialmente los posibles beneficiarios de ayudas del programa Europeo Leader.
3. Desarrollo rural: Contribuir al desarrollo rural mediante la generación de empleo, fortalecimiento del tejido productivo y la atracción de nuevas iniciativas en la zona.
4. Patrocinar la actividad Concurso-Exposición de Uva de Mesa y Productos Agrarios que tiene lugar en Alhama con motivo de las fiestas Patronales que se celebran en el mes de octubre, aportando anualmente la cantidad de 2.400 €.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a:

- Autorización de uso: Autorizar al Grupo de Acción Local el uso de los 2 despachos ubicados en el Centro de Formación Agroecoturística de El Berro, y esporádicamente el aula y el almacén.



AYUNTAMIENTO
Alhama de Murcia

acuerdo con este espíritu, cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes sobre la ejecución del presente convenio se procurará resolver amistosamente.

En caso de divergencia o litigio sobre la interpretación y aplicación de este convenio y sus anexos de desarrollo, serán los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Murcia capital los únicos competentes. Ambas partes renuncian expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y para que así conste, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia

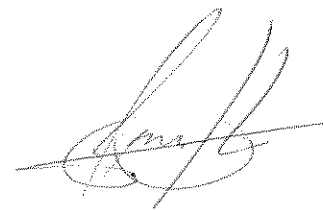
Por la Asociación Red de Desarrollo Rural
Sostenible del Territorio Sierra Espuña

La Alcaldesa- Presidenta

El Vicepresidente



Fdo: Rosa Sánchez Bishop



Fdo: Juan Pagán Sánchez

